



Para despachos de oficio quatro rras.
**SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
VENTA Y SEIS.**



Antonio de Fabre C^{no} por el Rey nuestro Señor
publico del Reino, de la Villa de Alhama por merced del Rey
Señor Marq^a de Alaplanca Montalvo y Rler W mi Señor, Do
Jes. Como por los Señores Diputados de No. Caudales del Reino
de esta Villa, por su acuerdo de diez y siete de Julio pa
sado de proximo remando hacia Caxa envaso de noventa y ocho
fan^{es} y media de trigo de Diferencia de precio y acudiendo a ese
cuenta, a resultado ochenta y quatro hogares y medio de a fan
te y tres oxras imponiendo Cada fanega de trigo segun liqui
dacion treinta y cinco de renta y cinco mar^{as} de trigo sin
ta y ocho mar^{as} y medio vellon. Como mas en forma contra de
los dichos en dho fin practicaada a q^{ue} me refiero, en Cumpli
miento de acuerdo de dho Señores en este dia, para q^e Courese a los
Señores Consejo Justicia y Assim de esta Villa, y decretasen lo que
debiere por Comben^{te} en Cumplim^{to} de la dha Instruccion, y oñ
Nacion^{es} Comunicada por el dho Señor Marq^a del Campo del Re
yno, en lo Tenafio, y fuese en la Villa de Alhama a primer dia
del mes de Agosto, mill setecientos cincuenta y siete años =

Antonio de Fabre

Acuerdo

En la Villa de Alhama en primero dia del mes
de Agosto de mill setecientos cinquenta y siete años
Señores los Señores D^{no} Dn^o Gabriel Solana Exco y D^{no}
Dn^o Palero Lopez Alcalde ordinario por su
mag^o Dn^o Julián Cerón Lopez D^{no} Dn^o Solana
Suzano D^{no} Dn^o Alonso Cayula Carrion y D^{no} Dn^o Alfonso

